



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 11 JUN 2021

VISTO: lo establecido por la Ley Nº 19.926, de 18 de diciembre de 2020,
RESULTANDO: que la Ley Nº 19.926, de 18 de diciembre de 2020 faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer por razones de interés general, el uso del subsidio por desempleo una vez vencido el plazo de un año previsto por el art. 10 del Decreto-Ley 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley 18.399, de 24 de octubre de 2008, para sectores de actividad económica, categorías laborales o empresas que determine el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cada caso;

CONSIDERANDO: I) las solicitudes presentadas por las empresas cuyo listado se adjunta a la presente resolución, a fin de que se les otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo a algunos de sus trabajadores, al amparo de la Ley Nº 19.926, de 18 de diciembre de 2020;

II) que la falta transitoria de trabajo por la que atraviesan las empresas solicitantes ha provocado el envío de su personal al seguro por desempleo;

III) que las prórrogas solicitadas se encuentran dentro de los plazos previstos por el artículo 1º y apartado B) del artículo 2º de la Ley Nº 19.926, de 18 de diciembre de 2020;

IV) que resulta oportuno y conveniente conceder la extensión del subsidio por desempleo a fin de permitir se implementen las medidas necesarias con el objetivo de mantener las fuentes de trabajo, dada la actual situación de enlentecimiento de la economía como consecuencia de la crisis sanitaria causada por el virus SARS CoV-2;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.926, de 18 de diciembre de 2020;

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

1º.- AMPLÍASE hasta el 30 de setiembre de 2021, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a los trabajadores de las empresas referidas en el listado adjunto y que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo (7.2) del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, notifíquese, archívese.



Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

FIORELLA VILA
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.

M.T.S.S.

ES COPIA FIEL

EXPEDIENTE	EMPRESA
2021-13-5-0005505	DARLING S.R.LTDA
2021-13-5-0005845	URFIX S.R.L.
2021-13-5-0005850	VIVIAN IRIBURO RODOLFO ANDRES
2021-13-5-0005865	RONDATEL S.A.
2021-13-5-0005891	TRAFIL S A
2021-13-5-0005894	TERRA GASCUE FEDERICO
2021-13-5-0005991	H C U S.A.
2021-13-5-0005997	DORNELLES CANTO IVONNE
2021-13-5-0006036	CREDITOS DIRECTOS S A
2021-13-5-0006051	SUARIS SOCIEDAD ANONIMA
2021-13-5-0006056	KIREMA SOCIEDAD ANONIMA
2021-13-5-0006076	ELBYSUL S.A.
2021-13-5-0006096	DINOLAR SOCIEDAD ANONIMA
2021-13-5-0006110	FRESUL S A
2021-13-5-0006113	DELFINO MARIA LAURA
2021-13-5-0006116	NAVEGACION ATLANTIDA S A
2021-13-5-0006117	MONARDO CAMEJO NANCY KARINA
2021-13-5-0006121	LINPLEN SOCIEDAD ANONIMA
2021-13-5-0006123	LOS CIPRESES SOCIEDAD ANONIMA
2021-13-5-0006129	MORALES IRULEGUY ANA MARIA
2021-13-5-0006130	EL ESTUDIANTE S R L
2021-13-5-0006150	GLOBAL EXCHANGE S.A.
2021-13-5-0006159	CITA S.A.
2021-13-5-0006179	VIAJES TUDET S.R.L.
2021-13-5-0006199	VITOLEN S.A.
2021-13-5-0006202	VITOLEN S.A.
2021-13-5-0006205	VITOLEN S.A.
2021-13-5-0006210	BARBOSA BUCALO ALLISON VERONICA
2021-13-5-0006236	HIPERTEX S A

